

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 088-2021-EMAPA-SM-SA-GG

Tarapoto, 01 de junio de 2021

### VISTO:

El Informe N° 024-2021-EMAPA-SM-SA-GG-GAF, de fecha 03.02.2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 043-2021-EMAPA-SM-SA-GG-GAF-OLyCP, de fecha 02.02.2021, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita Aprobación de Estandarización de del Servicio; Informe N°012-2021-EMAPA-SM-SA-GG-GO-EM, de fecha 22.01.2021, mediante el Responsable del Equipo de Mantenimiento remite los Términos de Referencia y el Informe Técnico de Estandarización para el Servicio **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRACTO FORD-97 HIDROJET -CAMEL, INCLUYE REPUESTOS ORIGINALES"**. Informe Legal N° 075-2021-EMAPA-SM-SA-GG-GAJ, de fecha 16.03.2021, emitiendo opinión favorable para la aprobación del proceso de estandarización solicitado; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el responsable del Equipo de Mantenimiento de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., considerando la necesidad de contar con equipos de limpieza de alcantarillado, ha requerido mediante nota de pedido la evaluación y diagnóstico del estado situacional del camión hidrojet, ello con la finalidad de mejorar la calidad del servicio de alcantarillado de la sede central y unidades operativas; en ese sentido a través del Informe N° 012-2021-EMAPA-SM-SA-GG-GO-EM, remitió los Términos de Referencia y el Informe Técnico de Estandarización para el Servicio **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRACTO FORD-97 HIDROJET -CAMEL, INCLUYE REPUESTOS ORIGINALES"**.

Que la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N° 024-2021-EMAPA-SM-SA-GG-GAF, solicita la aprobación del proceso de estandarización del servicio **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRACTO FORD-97 HIDROJET -CAMEL, INCLUYE REPUESTOS ORIGINALES"**, mediante Resolución de Gerencia General, según lo establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que hace referencia determinada marca o tipo particular"; ello en atención al Informe N°043-2021-EMAPA-SM-SA-GG-GAF-OLyCP, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial quien solicita Aprobación de Estandarización del Servicio **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRACTO FORD-97 HIDROJET -CAMEL, INCLUYE REPUESTOS ORIGINALES"**.

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

 [www.emapasanmartin.com](http://www.emapasanmartin.com)

 Jr. Federico Sánchez N°900

 (042)526666 - 982085216



Que, el numeral 7.3 de la misma Directiva, establece que cuando el área usuaria considere inevitable definir el requerimiento haciendo referencia, entre otros, a marcas, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener como mínimo:

- a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;
- b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda;
- c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido;
- d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación;
- e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria;
- y, f) La fecha de elaboración del informe técnico.



Que, el numeral 7.4 de la Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que dicha aprobación deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Que, mediante Informe Técnico para Estandarización N° 001-2021-EMAPA-SM-SA-GG-GO-EM "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRACTO CAMIÓN FORD-97 HIDROJET- CAMEL INCLUYE REPUESTOS ORIGINALES"; el responsable de la Oficina de Mantenimiento demuestra la necesidad de estandarizar el servicio de reparación y mantenimiento del camión hidrojet FORD AÑO 97 y modelo CAMEL y adquisición de repuestos originales de la misma marca o equivalente que servirán para asegurar la disponibilidad y operatividad de los equipos de limpieza de redes de alcantarillado; asimismo, el citado Informe Técnico cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N°004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".



Que, sobre la base del Informe Técnico, elaborado por el encargado de la Oficina de Mantenimiento de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. y la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas y Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial quienes han solicitado la aprobación de la estandarización vía acto resolutivo gerencial; y con la Opinión Legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme y conforme al Estatuto Social de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el proceso de estandarización para el "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRACTO CAMIÓN FORD-97 HIDROJET- CAMEL INCLUYE REPUESTOS ORIGINALES"; el mismo que quedará sin efecto cuando se cumpla con el servicio requerido.

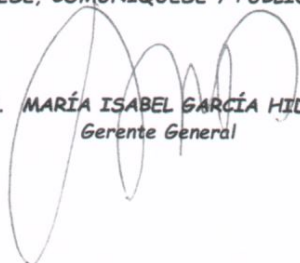
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE, la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.** - SE DISPONE la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. ([www.emapasanmartin.com](http://www.emapasanmartin.com)), la misma que estará a cargo de la Oficina de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



ING. **MARÍA ISABEL GARCÍA HIDALGO**  
Gerente General



 [www.emapasanmartin.com](http://www.emapasanmartin.com)

 Jr. Federico Sánchez N°900

 (042)526666 - 982085216